



**Universidad  
Zaragoza**

**Fecha:** 5 de noviembre de 2012

**Ntra. Ref.:**

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo  
Vicegerencia Académica

**Destinatarios:**

Decanos y directores de centros  
Administradores de centros

**Asunto:** Aclaración medidas flexibilizadoras en planes de estudio en extinción

El acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijaron las *Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado*, introdujo determinadas medidas flexibilizadoras de aplicación durante los cursos en que tuviera lugar la extinción de las titulaciones de primer y segundo ciclo. Asimismo, mediante escrito de 22 de diciembre de 2011 de este Vicerrectorado se dictaron, entre otros aspectos, precisiones sobre los cursos sin docencia permitidos, estableciéndose la posibilidad de que las comisiones de docencia de los centros pudieran autorizar, *con carácter extraordinario*, un tercer curso sin docencia en determinadas circunstancias académicas del estudiante.

Encontrándonos en estos momentos en pleno proceso de extinción de las titulaciones de primer y segundo ciclo, y en atención a diversas consultas que se están recibiendo relacionadas con la aplicación de estas medidas, se considera oportuno enviar a todos los centros el **resumen aclaratorio** que se adjunta; en lo que respecta al cálculo del 85% de los créditos superados para la concesión, con carácter extraordinario, de un tercer curso sin docencia y/o plan específico, se incluye asimismo un desarrollo adicional.

Por último, y con el fin de que los estudiantes de las titulaciones de primer y segundo ciclo conozcan desde comienzo de curso el alcance de las medidas flexibilizadoras que les pueden ser de aplicación, se insta a los centros para que a través de los canales de comunicación habituales procedan a su **difusión** entre los estudiantes.

Reciba un cordial saludo,

El Vicerrector de Estudiantes y Empleo



**Universidad  
Zaragoza**

Fernando Zulaica Palacios



Universidad de Zaragoza  
Registro General  
C. Interna Nº: GEN-009987  
Fecha: 06/11/2012

## MEDIDAS FLEXIBILIZADORAS EN PLANES DE ESTUDIO EN EXTINCIÓN

### Tercera convocatoria en segundo curso en extinción

**Art. 15.1** «Durante los cursos en los que se realice la extinción de los planes de estudios a los que vienen a sustituir las nuevas enseñanzas de Grado, el estudiante podrá utilizar **tres convocatorias en el segundo curso en extinción, hasta agotar las seis convocatorias disponibles**».

[Acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno]

Esta medida se completó con un *procedimiento de gestión* que se envió en junio de 2009 a todos los centros —*se acompaña al presente escrito*—, en el que se precisa que para que los estudiantes puedan hacer uso de la tercera convocatoria en el segundo curso en extinción deberán **haber suspendido previamente las dos convocatorias del curso** [han de haberse presentado a las dos convocatorias ordinarias a que tienen derecho].

En el actual curso 2012-2013 esta medida puede ser de aplicación a los estudiantes que están matriculados en asignaturas que se encuentran en su segundo año sin docencia, por lo que es conveniente reforzar la información a este colectivo de estudiantes:

- Titulaciones que iniciaron su extinción en 2008-2009: asignaturas de cuarto curso
- Titulaciones que iniciaron su extinción en 2009-2010: asignaturas de tercer curso
- Titulaciones que iniciaron su extinción en 2010-2011: asignaturas de segundo curso

### Máximo a matricular de asignaturas sin docencia de las que no se haya estado matriculado previamente

**Art. 15.2** «No se admitirán traslados de expediente o matrícula que comporten la necesidad de cursar **más de dos asignaturas** que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios de las que el estudiante no se hubiese matriculado previamente».

Esta medida permite que el estudiante se pueda matricular, **como máximo**, de dos asignaturas que ya estén sin docencia y **de las que no se hubiera matriculado previamente**.

⇒ con anterioridad a la aprobación de esta medida, no estaba permitido matricular asignaturas sin docencia que no se hubieran matriculado previamente.

El máximo de dos asignaturas permitido ha de entenderse en términos absolutos, es decir, respecto del **total de las asignaturas de la titulación** y no respecto de la matrícula anual.

### Tercer curso sin docencia y/o plan específico

El artículo 15.3 del acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno, prevé que la comisión de docencia del centro [o a la comisión que en su caso haya asumido sus competencias] pueda establecer un **plan específico** para superar la carga lectiva que le reste al estudiante cuando tenga **superados el 85% de los créditos del plan que se extingue** y alguna de las asignaturas que le falten no se imparta docencia, indicándole la superación de asignaturas con competencias similares de otras titulaciones o de las enseñanzas de Grado en que se hayan transformado los estudios que inicio. Asimismo, y en el mismo marco flexibilizador, por escrito de 22 de diciembre de 2011 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se estableció la posibilidad de que la comisión de docencia del centro pudiera autorizar, *con carácter extraordinario*, **un tercer curso sin docencia** en el curso siguiente al segundo sin docencia, hasta agotar como máximo las seis convocatorias, en aquellos casos en que el estudiante tuviera **superados el 85% de los créditos del plan en extinción**.

No obstante lo anterior, a comienzos de este curso se ha constatando que el requisito de tener superados el 85% de los créditos del plan de estudios discrimina a los estudiantes de licenciaturas e ingenierías superiores que iniciaron sus estudios en los cursos 2008-2009 y 2009-2010, respecto de los estudiantes de diplomaturas e ingenierías técnicas de los mismos cursos académicos. Esto es así debido a que **los licenciados o ingenieros superiores que comenzaron sus estudios en 2008-2009 ó 2009-2010 no se encuentran todavía en condiciones de poder cumplir el hito de tener el 85% de los créditos del plan de estudios superados, por encontrarse en proceso de superación de sus estudios [debido al año de inicio de sus estudios, todavía no han podido llegar a superar el último curso de sus estudios].**

Esta situación, que efectivamente y de forma objetiva limita la aplicación de la medida flexibilizadora a los estudiantes de titulaciones de primer y segundo ciclo que iniciaron sus estudios en los cursos 2008-2009 y 2009-2010 respecto de estudiantes de titulaciones de solo primer ciclo de los mismos cursos académicos, exige un tratamiento diferente que permita obtener un resultado equivalente.

Por tal motivo, y con el fin de equiparar el impacto y efectos de esta medida flexibilizadora, se establece lo siguiente:

- En el caso de **TITULACIONES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO** [licenciaturas e ingenierías superiores], si debido al año de inicio de estudios [2008-2009 / 2009-2010], el estudiante no se encuentra en condiciones de haber podido matricular y superar la oferta completa de su titulación [está en proceso], la comisión de docencia podrá establecerle un plan específico y/o autorizarle, con carácter extraordinario, un tercer curso sin docencia **si tiene superados el 85% de los créditos del primer ciclo del plan de estudios.**

Los supuestos y años académicos en que sería de aplicación esta medida son los siguientes:

Inicio extinción titulación	Año de inicio del estudiante	Años de aplicación
2009-2010	2008-2009	<b>2012-2013</b> Tercer curso sin docencia en 2012-2013 para <b>asignaturas de segundo curso.</b> <i>[*] Solo en titulaciones de 5 años, pues si son de 4 años el estudiante ya habrá tenido oportunidad de superar la oferta completa de todos los cursos].</i>
2010-2011	2008-2009	<b>2012-2013</b> Tercer curso sin docencia en 2012-2013 para <b>asignaturas de primer curso.</b> <i>[*] Solo en titulaciones de 5 años, pues si son de 4 años el estudiante ya habrá tenido oportunidad de superar la oferta completa de todos los cursos].</i>
2010-2011	2009-2010	<b>2012-2013</b> Tercer curso sin docencia en 2012-2013 para <b>asignaturas de primer curso.</b> <i>[*] Tanto en titulaciones de 5 como de 4 años.</i>
		<b>2013-2014</b> Tercer curso sin docencia en 2013-2014 para <b>asignaturas de segundo curso.</b> <i>[*] Solo en titulaciones de 5 años, pues si son de 4 años el estudiante ya habrá tenido la oportunidad de superar la oferta completa de todos los cursos].</i>



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
VICEERENGA ACADÉMICA

## TERCERA CONVOCATORIA EN SEGUNDO CURSO EN EXTINCIÓN PROCEDIMIENTO

El Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado, en su art. 15. Medidas flexibilizadoras de la extinción de planes , establece que:

*Durante los cursos en los que se realice la extinción de los planes de estudios a los que vienen a sustituir las nuevas enseñanzas de Grado, el estudiante podrá utilizar tres convocatorias en el segundo curso en extinción, hasta agotar las seis convocatorias disponibles.*

Teniendo en cuenta las diferencias, tanto en número de convocatorias como en fechas etc. que tiene regulado cada centro universitario, así como de cara a clarificar la forma en que se realizaría la tramitación para esta solicitud, se establece el siguiente procedimiento en función de la modalidad de convocatorias que se lleve a cabo en cada Centro:

### Titulaciones con tres convocatorias

EXCLUSIVAMENTE EN EL SEGUNDO CURSO DE EXTINCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE UNA TITULACIÓN Y PUESTO QUE NO EXISTIRÁ TERCER AÑO PARA LA EXTINCIÓN.

En aquellas titulaciones en las que existan tres convocatorias por curso académico, el estudiante, una vez suspendidas la primera y segunda convocatoria, deberá solicitar la posibilidad de utilizar la tercera que corresponda a esa asignatura. Tanto si supera como si no supera la asignatura, su calificación aparecerá expresada en la tercera convocatoria. Para realizar la tramitación informática se facilitarán las instrucciones por la Unidad SIGMA.

### Ejemplo de convocatorias

TIPO	1ª FECHA	2ª FECHA	3ª FECHA
Asig. 1er. Cuatrimestre	Febrero	Junio	Septiembre
Asig. 2º Cuatrimestre	Junio	Julio	Septiembre
Asig. Anual	Junio	Julio	Septiembre

Ejemplo: El estudiante con una asignatura del primer cuatrimestre y dos suspensos se presentaría en Septiembre y su calificación aparecería en septiembre.

Si el primer suspenso es en Junio, en el caso de una asignatura del primer cuatrimestre, sólo tendrá la opción de presentarse en Septiembre y por tanto no podrá utilizar tres convocatorias.

